



Resolución Ejecutiva Regional Nº 0136

-2012-GORE-ICA/PR

Ica, **21 MAR. 2012**

VISTO, el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura recaído al Informe Nº 051-2012-SGSL (Reg. 586-2012), respecto a la Adicional Nº 01 solicitada por el **CONSORCIO SAN IDELFONSO** de la Obra: **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN IDELFONSO DEL DISTRITO LA TINGUIÑA-ICA"**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de octubre del 2011 el **GORE-ICA** suscribió con el **CONSORCIO SAN IDELFONSO**; El contrato de obra a suma alzada **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN IDELFONSO DEL DISTRITO DEL LA TINGUIÑA - ICA"** dándose inicio el 08-11-2011 la misma que tiene como fecha de término el 07 de marzo del 2012;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de enero del 2012 el Contratista **CONSORCIO SAN IDELFONSO** presenta al Supervisor de Obra el Adicional Nº 01, el mismo que es devuelto al contratista para que levante las observaciones allí vertidas, las mismas que fueron subsanadas mediante Carta S/N de fecha 29.FEB.2012;

Que, mediante Informe Nº 08-2012-AHS/SUP; de fecha 07 de marzo del 2012 el Supervisor de Obra Ing. **Aldo Huallanca Soto** remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Ica, el expediente referido al párrafo precedente;

Que, mediante el Informe de la referencia, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación haciendo suyo lo opinado por el Supervisor y Monitor de Obra, recomienda que se emita el resolutivo declarando improcedente lo solicitado por la contratista.

Que, el Art. 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que trata sobre obras adicionales menores al 15% establece en su quinto párrafo **"La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el Supervisor la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al Supervisor o Inspector el Presupuesto adicional de Obra, el cual deberá ser remitido a la entidad en un plazo de diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria"**;

Que, la obra adicional es una prestación suplementario al Contrato de Obra, prevista en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo esta debe ser requerida y tramitada dentro de los plazos establecidos en la norma acotada; en el caso, el Contratista registra en el Cuaderno de Obra, Asiento Nº 84 y 87 de fecha 26 y 28 de diciembre del 2011 sobre el adicional de obra y elaboración del expediente respectivo; si bien esta ocurrencia se encuentra realizada dentro de los 30 días de anticipación al plazo de ejecución de la obra; sin embargo, el Expediente de Presupuesto Adicional de Obra Nº 01, presentado en un primer momento con fecha 10.ENE.2012 observado por el Supervisor de obra, y levantado estas, es presentado por segunda vez, el 29 de febrero del 2012; teniendo presente la primera fecha de presentación, esto es el 26 o 28 de diciembre del 2012, se verifica que esta fue presentada extemporáneamente, por cuanto el Reglamento establece como plazo para presentar el Presupuesto Adicional dentro de 10 días de su anotación en el cuaderno de obra; más aún, resulta extemporáneo el Expediente presentado en segunda oportunidad (29.DIC.2012); consecuentemente el Adicional Nº 01 solicitado por el Contratista resulta infundado por cuanto se quebranta los plazos y procedimiento previstos en la norma sub materia



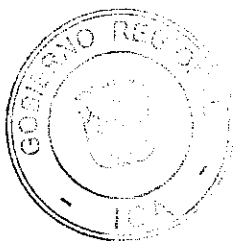
Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 210-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Adicional N° 01 solicitado por el Representante Legal del **CONSORCIO SAN IDELFONSO**, respecto a la ejecución de la obra **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN IDELFONSO DEL DISTRITO DE LA TINGUÑA - ICA"**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal del **CONSORCIO SAN IDELFONSO**, Ejecutor y Supervisor de la Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **21 de Marzo del 2012**
Of. Circular N° **0473-2012-GORE-ICA-UAD**

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0136-2012** fecha **21-03-2012**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

ST. JUAN A. URIBE LOPEZ